



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, cuatro (04) de diciembre del dos mil catorce (2014)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00156-00

Actor: Luis Orlando Camacho Bernal

Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

El Doctor JAIRO AUGUSTO PÉREZ ARANGUEREN, Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos en auto del 4 de diciembre de 2014¹, manifiesta que se encuentra impedido para actuar como Procurador Judicial dentro del asunto de la referencia por estar incurso dentro de la causal 5ª del artículo 141 del C.G.P., aplicable al Ministerio Público de conformidad con lo previsto en los artículos 130 y 133 del C.P.A.C.A., al advertir que el apoderado del demandante Dr. ALFONSO GÓMEZ AGUIRRE, es también su apoderado ante COLPENSIONES.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Procurador 23 Judicial II se encuentra en la misma situación fáctica de la referencia, por encontrarse configurada la causal 5ª del artículo 141 del Código General del Proceso, la Sala aceptará el impedimento planteado, separándolo del conocimiento del asunto de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el citado representante del Ministerio Público será reemplazado por quien le sigue en orden numérico, esto es, por el señor Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos Dr. JAIRO PÉREZ ARANGUEREN, para intervenir en el presente proceso, quien será reemplazado por el Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos.

¹ Folio 309 del expediente.

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00156-00

Actor: Luis Orlando Camacho Bernal

Auto

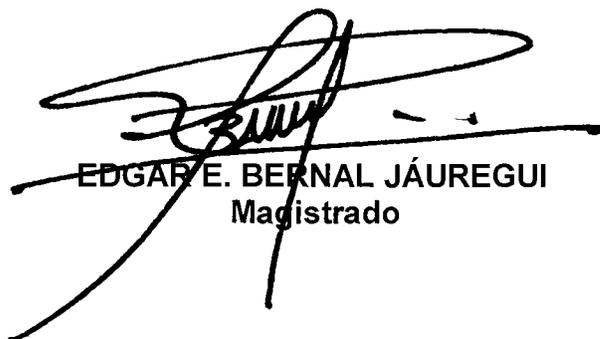
SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **COMUNÍQUESE** la decisión al Doctor JAIRO PÉREZ ARANGUEREN y al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(La anterior providencia fue aprobada en Sala Oral de Decisión No. 2 del 4 de diciembre del 2014)


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado


EDGAR E. BERNAL JÁUREGUI
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
BOYACÁ
CONSEJO SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 09 DIC 2014


Secretario General



371

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, cuatro (04) de diciembre del dos mil catorce (2014)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00156-00
Actor: Luis Orlando Camacho Bernal
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social- UGPP
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Ante la imposibilidad de celebrar la audiencia programada por el impedimento planteado por el Agente del Ministerio Público¹, el Despacho aplazará la audiencia inicial fijada para el 09 de diciembre de 2014. En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, cítese a las partes, al Procurador 24 Judicial II Administrativo de Cúcuta y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a **AUDIENCIA INICIAL CON POSIBILIDAD DE SENTENCIA**, para el día **16 de diciembre de 2014**, a las **9:00 a.m.**

Por Secretaria, cítese a los Doctores **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI** y **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ** que conforman la Sala de Decisión Oral N° 2 de este Tribunal Administrativo de Norte de Santander para la celebración de la audiencia anotada anteriormente.

En aplicación del principio de economía procesal consagrado en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 del 2011, **RECONÓZCASE** personería para actuar al profesional en derecho **OSCAR VERGEL CANAL**, como apoderado de la entidad demandada, conforme al memorial poder allegado, visto a folios 281 al 308 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en **SENTADO**, notifico a las partes la presente decisión, a las 8:00 a.m. hoy **09 DIC 2014**


Secretario General

¹ Ver folio 309 del expediente.